

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN

Y CALIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.----



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/454/2022

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de v en Calle Manzanas, número 39 (treinta y nueve), co Juárez, Código Postal 03200 (tres mil doscientos), Ciuda	olonia Tlacoquemecatl, Alcaldía Benito ad de México; atento a los siguientes:	
RESULTANDOS		
1 El día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se inmueble señalado en el proemio, identificada con el misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y Javier Hernández Sandoval, Persona Especializada en Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, constancias que fueron remitidas mediante oficio signado por el Director de Verificación, Seguridad y Instituto	número de expediente citado al rubro, año, por el servidor público Francisco Funciones de Verificación adscrito a este lugares y circunstancias, observados; INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/2533/2022, Clausuras del Ámbito Central de este	
2 Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se di hizo constar que del día primero al catorce de julio de de diez días hábiles para que el visitado formulara obse considerara pertinentes, respecto de los hechos, objet en el acta de visita de verificación, de conformidad Verificación Administrativa del Distrito Federal, sin qui dentro del término concedido para ello, turnándos resolución de conformidad con el artículo 37 del Reglam Distrito Federal.	dos mil veintidós; transcurrió el término ervaciones y presentara las pruebas que os, lugares y circunstancias contenidos con el artículo 29 del Reglamento de e el visitado presentara escrito alguno e el presente expediente a etapa de nento de Verificación Administrativa del	
Una vez substanciado el presente procedimiento de v términos de los siguientes:	erificación, esta Autoridad resuelve en	
PRIMERO El Director de Calificación en Materia de Ver Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Institut Ciudad de México, es competente para conocer y resolvactas de visita de verificación en las materias competen y en su caso, determinar las sanciones que deriven incurrido los visitados; de conformidad con lo dispuest 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y trade la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones II, III y IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 I, inciso c, II y IV y 133 de la Ley de Procedimiento Admicomo el transitorio Quinto del decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce do impio de decreto publicado en la Genta doce de impio de decreto publicado en la Genta doce de impio de decreto publicado en la Genta de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 133 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 133 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 133 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 133 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 133 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 133 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 134 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y 134 de la Ley de Procedimiento Admicante de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI y	er los procedimientos de calificación de cia de este Organismo Descentralizado, del incumplimiento en que hubiesen o en los artículos 14 párrafo segundo y A fracción V, de la Constitución Política insitorios trigésimo y trigésimo primero 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 y de la Administración Pública de la es I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones inistrativo de la Ciudad de México así	

Carolina 132, colonia Noche Buena atcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México T. 55 4737 77 00

1/5

fecha doce de junio de dos mil diecinueve de la Ley antes citada; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 3 apartado B fracción III numeral 1, 6, 15 fracción II, 16, 17 apartado C sección primera fracciones I, V, VI y XII, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/454/2022

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL INMUEBLE SEÑALADO POR LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN UBICADO EN CALLE MANZANAS NÚMERO 39, COLONIA TLACOQUEMECATL, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03200, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INMUEBLE INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN QUE NOS OCUPA Y CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASÍ OBSERVARIO EN LA NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASÍ CORROBORARIO EL VISITADO, AL MOMENTO DE MI LLEGADA SOLICITO LA PRESENCIA DE LA PERSONA PROPIETARIA Y/O TITULAR Y/O POSEEDORA Y/U OCUPANTE Y/O RESPONSABLE Y/O DEPENDIENTE Y/O ADMINISTRADORA DEL INMUEBLE EL CUAL SE TRATA DE UN INMUEBLE CON DOS ACCESOS EN HERRERIA NEGRA, AL INTERIOR ADVIERTO AREAS LIBRES QUE RODEAN A LA EDFICIACION DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES EN FACHADA BLANCA AL INTERIOR ADVIERTO MENAJE Y MOBILIARIO DE CASA HABITACIÓN EN TODAS LAS HABITACIONES Y AREAS, SIN encontrar otra actividad diversa o intervención desarrollandose dentro del inmueble que nos ocupa, con RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN: 1. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO: INMUEBLE CON DOS ACCESOS EN HERRERIA NEGRA, AL INTERIOR ADVIERTO ÁREAS LIBRES QUE RODEAN A LA EDIFICACIÓN DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES DE FACHADA BLANCA, AL INTERIOR ADVIERTO MENAJE Y MOBILIARIO DE CASA HABITACIÓN TALES COMO SALA, COMEDOR, COCINA, Y RECÁMARAS EN TODAS LAS HABITACIONES Y AREAS RESPECTIVAMENTE, 2. AL MOMENTO NO OBSERVO NINGUN TIPO DE INTERVENCIÓN EJECUTANDOSE EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE, 3. EL APROYECHAMIENTO OBSERVADO EN EL INMUEBLE ES DE , 4. EL NÚMERO DE NIVELES DE LA EDIFICACIÓN SOBRE NIVEL DE BANQUETA ES DE TRES NIVELES MAXIMOS, 5. USOTTABLICATION DE VIVIENDAS ES DE UNO(1), 6. LA SUPERFICIE DE LA VIVIENDA ES DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449)METROS CUADRADOS, 7. LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) METROS CUADRADOS, B) SUPERFICIE MAXIMA DE CONSTRUCCIÓN NO ES POSIBLE DETERMINAR, C) SUPERFICIE DE AREA LIBRE DE CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) METROS CUADRADOS, D) SUPERFICIE DE DESPLANTE DE DOSCIENTOS VEINTE (220) METROS CUADRADOS, E) ALTURA TOTAL DEL INMUEBLE DE OCHO(8) METROS, F) SUPERFICIE CONSTRUIDA A PARTIR DE NIVEL DE BANQUETA DE CUATROCIENTOS CUAREMTA Y NUEVE (449) METROS CUADRADOS, G) ALTURA DE ENTREPISOS DE TRES PUNTO TRES (3.3) METROS, 8. EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ENTRE LAS CALLES DE DURAZNOS Y SAN LORENZO A QUINCE (15) METROS DE ESTA ULTIMA, 9. EL INMUEBLE CUENTA CON UN FRENTE DE DIECISIETE (17) METROS, CON RESPECTO A LOS APARTADOS A. B. C. Y D. NO SON EXHIBIDOS AL MOMENTO.

De lo anterior se desprende de manera medular, que la Persona Especializada en Funciones de Verificación adscrita a este Instituto, señaló que al constituirse en el domicilio objeto del presente procedimiento para llevar a cabo la visita de verificación, observó un inmueble constituido con dos accesos en herrería negra, advirtiendo en su interior áreas libres que rodean a la edificación de planta baja y dos niveles de fachada blanca, con menaje y mobiliario de casa habitación tales como sala, comedor, cocina y recamaras en todas las habitaciones y áreas respectivamente, sin encontrar al momento ningún tipo de intervención desarrollándos y

Carolina 132, colonia Noche Buena alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Cludad de México T. 55 4737 77 00





INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN

Y CALIFICACIÓN



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/454/2022

dentro del inmueble, señalando el aprovechamiento de uso habitacional, con las superficies siguientes: total del predio 419.00 m² (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados), área libre 199 m² (ciento noventa y nueve metros cuadrados), desplante 220.00 m² (doscientos veinte metros cuadrados), altura total del inmueble 8.00 m (ocho metros lineales) y construida a partir del nivel de banqueta 449.00 m² (cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), las cuales se determinaron utilizando telémetro láser digital marca Bosh GLM 150, tal y como lo asentó la Persona Especializada en Funciones de Verificación antes citado. ------

En relación a la documentación requerida en la orden de visita de verificación, durante el desarrollo de la visita en cuestión no fue exhibida documentación alguna.------

Cabe precisar que los hechos antes señalados, al haber sido asentados por la Persona Especializada en Funciones de Verificación adscrita a este Instituto, quien se encuentra dotada de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones, se presumen válidos de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 3, fracción, XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que dichas manifestaciones tienen valor probatorio pleno, argumento que se robustece conforme al siguiente criterio:-----

> Novena Época Registro: 169497 Instancia: Primera Sala Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVII, Junio de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a. LI/2008 Página: 392

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

"La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica".--

II.- Es de señalar que el visitado contaba con un término de diez días hábiles siguientes a la conclusión de la visita de verificación de fecha treinta de junio de dos mil veintidós para formular por escrito observaciones y presentar las pruebas que considerara pertinentes, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación multicitada en apego al artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el cual establece lo siguiente: ------

Reglamento de Verificación Administrativa del	Distrito Federal
()	
visitados podrán formular por escrito, ante la au	ruientes a la conclusión de la visita de verificación, los toridad competente, observaciones y presentar pruebas stancias contenidos en el Acta de Visita de Verificación.

El escrito a que se refiere el presente artículo, por lo que respecta al transporte público, mercantil y privado de pasajeros y de carga, los visitados deberán formularlo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de la verificación. ------

Carolina 132, colonia Noche Buena ricaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México T. 55 4737 77 00



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/454/2022

Término que transcurrió del día primero al catorce de julio de dos mil veintidós, sin que conste en autos que el visitado ejerciera tal derecho; en virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha quince de julio del mismo año, se tuvo por precluido su derecho para presentar el escrito de observaciones correspondiente, turnando el presente expediente a etapa de resolución de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito	
ederal	
Derivado de lo anterior, se procede al análisis lógico jurídico de todas las constancias que obran en autos respecto a su alcance probatorio en relación con los hechos observados por la Persona Especializada en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, mediante el acta de visita de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, en la que hizo constar medularmente que observó un inmueble constituido de planta baja y dos niveles con menaje y mobiliario de casa habitación tales como sala, comedor, cocina y recamaras en todas las habitaciones y áreas respectivamente, sin encontrar intervención desarrollándose dentro del inmueble, señalando el aprovechamiento de uso habitacional, con las superficies siguientes: total del predio 419.00 m² (cuatrocientos diecinueve metros cuadrados), área libre 199 m² (ciento noventa y nueve metros cuadrados), desplante 220.00 m² (doscientos veinte metros cuadrados), altura total del inmueble 8.00 m (ocho metros lineales) y construida a partir del nivel de banqueta 449.00 m² (cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados).	
En ese tenor, y toda vez que la Persona Especializada en Funciones de Verificación no observó que en el inmueble objeto del presente procedimiento se llevaran a cabo actividades diversas a la habitacional, así como intervenciones ejecutadas al momento de la visita, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes que permitan calificar objetivamente el cumplimiento o incumplimiento del objeto y alcance señalados en la orden de visita de verificación, cuyo propósito es comprobar que en el inmueble visitado se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de desarrollo urbano, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la ahora Alcaldía Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el seis de mayo de dos mil cinco (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), así como a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento	
En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4° párrafo segundo, en relación con los artículos 4 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, esta Autoridad procede en los siguientes términos:	
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México	
()	
Artículo 87. Ponen fin al procedimiento administrativo:	
I. La resolución definitiva que se emita	
RESUELVE	
PRIMERO Esta Autoridad es competente para conocer y resolver el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.	

Carolina 132, colonia Noche Buena alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México T. 55 4737 77 00

4/5

CIUDAD **INNOVADORA** Y DE **DERECHOS**



INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN

2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA BEVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/454/2022

Persona Especializada en Funciones	el texto del acta de visita de verificación practicada por la de Verificación adscrita a este Instituto, de conformidad presente resolución administrativa.
considerando TERCERO de esta reso Instituto de Verificación Administratificación y de reverificación necesarias para compreglamentarias al inmueble materia	presente procedimiento en términos de lo previsto en el dución administrativa, dejando a salvo la facultad de este va de la Ciudad de México, para que en el ejercicio de sus esultar procedente, ordene y ejecute las actividades de robar el cumplimiento de las disposiciones legales y del presente procedimiento y en su caso sancionar las
que para el caso de inconformidad de contados a partir del día siguiente en interponer recurso de inconformidad juicio de nulidad ante el Tribunal de con fundamento en los artículos 108, Ciudad de México, 105 de la Ley de D	del interesado que el presente acto es recurrible, es decir, e la presente cuenta con un término de quince días hábiles que surta sus efectos la notificación de la resolución, para lante el superior jerárquico de esta autoridad o promover Justicia Administrativa de la Ciudad de México, lo anterior 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la esarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 59, 60 y 61 nistrativa del Distrito Federal.
Titular y/o Propietaria y/o Poseedora domicilio donde se llevó a cabo la vis (treinta y nueve), colonia Tlacoqueme	te el contenido de la presente resolución a la persona a del inmueble materia del presente procedimiento en el iita de verificación, ubicado en Calle Manzanas, número 39 ecatl, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03200 (tres mil
Instituto, a efecto de que se lleve a cal conformidad con lo establecido en los del Estatuto Orgánico del Instituto de	irección Ejecutiva de Verificación Administrativa de este bo la notificación de la presente resolución; lo anterior de s artículos 17 apartado D, fracciones I, XXII y último párrafo e Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 83, ción Administrativa del Distrito Federal.
SÉPTIMO CÚMPLASE	And the same and t
Calificación en Materia de Verific	o el Licenciado Carlos Tomás Sánchez Olvera, Director de cación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de nstituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de

Elaboró; Lic. Janett Dionicio Nava

Revisó: Michael Odega Ramírez

5/5

Supervisc: Lic. Aralla dessica Rivero Cruz